INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER
PROCESO COMPETITIVO ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017

PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL LOTE 3 DE 2024

PROCESO DE SELECCIÓN ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

OBJETO

PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN LOS CLUBES QUE PROMUEVAN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS:

ACTIVIDADES SUBACUATICAS, AEROMODELISMO, AIKIDO, AJEDREZ, ALTA DELTA, ARQUERIA, ATLETISMO, AUTOMOVILISMO, BADMINTON, BAILE DEPORTIVO, BALONCESTO, BALONMANO, BEISBOL, BICICROS, BIKE TRIAL, BILLAR, BMX FREESTYLE, BOLO, BOXEO, BRIDGE, CANOTAJE, CHALANERIA, CICLISMO, CICLOMONTAÑISMO, CLAVADOS, DEPORTES AEREOS, DISCO VOLADOR, ECUESTRE, ESCALADA DEPORTIVA, ESGRIMA, ESQUI NAUTICO, FISICO CULTURISMO, FÚTBOL AMERICANO, FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL PLAYA, FÚTBOL SALA, GIMNASIA, GOLF, HAP KI DO, HOCKEY SOBRE CESPED, HOCKEY SOBRE PATINES, INLINE DOWNHILL, INLINE FREESTYLE, JIU JITSU, JUDO, PADEL, KARATE DO, KARTS, KENDO, LACROSSE, LEVANTAMIENTO DE PESAS, LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, LUCHA OLIMPICA, MONTAÑA Y ESCALADA, MOTOCICLISMO, MUAI THAI, NADO SINCRONIZADO, NATACIÓN, ORIENTACIÓN, PARACAIDISMO, PARAPENTISMO, PATINAJE ARTISTICO, PATINAJE ROLLER, PATINAJE, PESCA DEPORTIVA, PICKLEBALL, POLO ACUÁTICO, PORRISMO, RACQUETBALL, REMO, RUGBY, SAMBO, SKATE, SOFTBOL, SQUASH, SURF, TAEKWONDO, TEJO, TENIS DE CAMPO, TENIS DE MESA, TENIS PLAYA, TIRO Y CAZA DEPORTIVA, TRIATLON, VELA, VOLEIBOL,VOLEYPLAYA, WU SHU.

Alcance del objeto: La entidad apoyada se compromete a destinar los recursos aportados por el INDER del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la contratación de entrenadores y en otra(s) de las siguientes opciones: adquisición de implementación deportiva, adquisición de indumentaria deportiva, pago de inscripción en torneos deportivos.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL.

CAPÍTULO 2 REQUISITOS HABILITANTES.

CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN.

CAPÍTULO 4 ASPECTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

PUBLICACIÓN PROCESO	**11 de octubre de 2024**
TÉRMINO PARA PRESENTAR REQUISITOS	Del 11 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 15 de octubre de 2024 hasta el 18 de octubre de 2024
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	21 de octubre de 2024
TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME D VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes (Hasta el 23 de octubre de 2024).
ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE IDONEDIAD Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APOYO	Del 24 de octubre al 30 de octubre de 2024.

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER
PROCESO COMPETITIVO ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017

EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

Cualquier modificación a las fechas contenidas, así como al contenido del proceso competitivo, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso. En todo caso, la adenda deberá ser realizada por la Entidad, antes del momento del cierre del proceso, salvo que la misma sea para modificar el cronograma, caso en el cual podrá expedirla, incluso el día del cierre.

AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes que den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 hacen referencia exclusivamente a los gobiernos, en consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de las normas citadas.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO:

En el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la función pública (art. 209 de la C.P.) y en especial la contratación estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de requisitos, el proponente manifiesta que estudió todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en éste proceso serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el INDER del Distrito de Medellín, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en el cumplimiento de requisitos.

El oferente deberá anexar la documentación, de acuerdo con lo establecido en esta invitación y publicar la totalidad de los requisitos habilitantes en la oferta en SECOP II.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, plazos, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del convenio.

1.2 OBJETO:

PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN LOS CLUBES QUE PROMUEVAN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS:

ACTIVIDADES SUBACUATICAS, AEROMODELISMO, AIKIDO, AJEDREZ, ALTA DELTA, ARQUERIA, ATLETISMO, AUTOMOVILISMO, BADMINTON, BAILE DEPORTIVO, BALONCESTO, BALONMANO, BEISBOL, BICICROS, BIKE TRIAL, BILLAR, BMX FREESTYLE, BOLO, BOXEO, BRIDGE, CANOTAJE, CHALANERIA, CICLISMO, CICLOMONTAÑISMO, CLAVADOS, DEPORTES AEREOS, DISCO VOLADOR, ECUESTRE, ESCALADA DEPORTIVA, ESGRIMA, ESQUI NAUTICO, FISICO CULTURISMO, FÚTBOL AMERICANO, FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL PLAYA, FÚTBOL SALA, GIMNASIA, GOLF, HAP KI DO, HOCKEY SOBRE CESPED, HOCKEY SOBRE PATINES, INLINE DOWNHILL, INLINE FREESTYLE, JIU JITSU, JUDO, PADEL, KARATE DO, KARTS, KENDO, LACROSSE, LEVANTAMIENTO DE PESAS, LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, LUCHA OLIMPICA, MONTAÑA Y ESCALADA, MOTOCICLISMO, MUAI THAI, NADO SINCRONIZADO, NATACIÓN, ORIENTACIÓN, PARACAIDISMO, PARAPENTISMO, PATINAJE ARTISTICO, PATINAJE ROLLER, PATINAJE, PESCA DEPORTIVA, PICKLEBALL, POLO ACUÁTICO, PORRISMO, RACQUETBALL, REMO, RUGBY, SAMBO, SKATE, SOFTBOL, SQUASH, SURF,

TAEKWONDO, TEJO, TENIS DE CAMPO, TENIS DE MESA, TENIS PLAYA, TIRO Y CAZA DEPORTIVA, TRIATLON, VELA, VOLEIBOL,VOLEYPLAYA, WU SHU.

Alcance del objeto: La entidad apoyada se compromete a destinar los recursos aportados por el INDER del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la contratación de entrenadores y en otra(s) de las siguientes opciones: adquisición de implementación deportiva, adquisición de indumentaria deportiva, pago de inscripción en torneos deportivos.

1.3 OBLIGACIONES DEL APOYADO

1.3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER del Distrito de Medellín y designe el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el INDER del Distrito de Medellín y/o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER del Distrito de Medellín y/o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas si a ello se produce.
7. Cumplir con las obligaciones laborales de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de las obligaciones parafiscales de los empleados y/o contratistas que utilicen en el desarrollo del objeto del convenio y las del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el decreto 1072 del 2015.
8. Para cumplir lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o que están afiliados a los sistemas, al perfeccionarse el contrato y en cada pago que se haga al mismo.

1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Destinar el apoyo recibido para la ejecución de las actividades descritas en el Alcance del objeto del proceso competitivo.

2. Entregar la información de los pagos realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en el objeto del contrato, de la siguiente manera:

a. Cuentas de cobro o facturas de venta, de los servicios contratados y los bienes adquiridos (si aplica).
b. Entregar copia de los contratos que se hayan suscrito en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
c. Certificado de existencia y representación legal de los proveedores de los bienes que se adquieran (si aplica).
d. Comprobante de egresos firmado por el representante legal del club.
e. Fotocopia del RUT del proveedor del servicio o bienes, actualizado conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar el servicio o adquirir los bienes con personas del régimen simplificado.

3. Presentar rendición de cuentas dentro de la fecha del plazo de ejecución del convenio sin que se exceda del diez (10) de diciembre, conforme modelo sugerido por el INDER del Distrito de Medellín, en la página web: www.inder.gov.co, sección clubes Deportivos, botón "guía de procedimientos, que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club; con el informe se debe presentar la siguiente información:

a. Evidencia de información enviada a los afiliados, vía correo electrónico o publicación en página web y/o redes sociales del club; informando el contrato suscrito entre el INDER del Distrito de Medellín y el club deportivo; esta información deberá ser enviada dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio.
b. Cuadro financiero impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2024.
c. Informe de población atendida impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2024.

d. Listado de deportistas beneficiados impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2024.
e. Registro fotográfico impreso, que evidencie la ejecución del recurso asignado en los items de inversión permitidos; mínimo 5 registros fotográficos evidenciando la ejecución del recurso.
f. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el revisor fiscal; acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. Para el caso de los clubes deportivos constituidos desde empresas que no tienen revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal, este certificado deberá ser suscrito por el representante legal al momento de rendir cuentas.

4. Cumplir con los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

1.4. LOCALIZACIÓN:

La ejecución de las actividades se llevará a cabo en Medellín.

1.5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA VIERNES 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000)

1.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los desembolsos a realizar en virtud de este convenio, están soportados en la disponibilidad presupuestal N°1160012489 del 17 de septiembre de 2024, Centro Gestor 905920032002, Clubes.

1.8. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOYO:

El INDER del Distrito de Medellín, desembolsará el apoyo de la siguiente manera: **Consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio y el 50% restante luego de la presentación de la rendición de cuentas que documente el desarrollo de la actividad de acuerdo con las obligaciones del convenio, evaluación técnica, evaluación financiera, además, de la certificación de recibo a satisfacción de la supervisión del INDER de Medellín, y de manera previa a la firma del acta de liquidación.**

La factura deberá presentarse electrónicamente, que debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales del artículo 616.1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá presentarse, en original y copia, cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El desembolso final estará supeditado al cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

La entidad apoyada deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER, mediante certificado, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el desembolso que por este concepto le efectúe el Instituto.

Si la entidad apoyada no se encuentra a paz y salvo con el INDER de Medellín, con la suscripción del convenio autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

1.9 PROPUESTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y, en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas de la invitación.

1.10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre de la presente selección se realizará según cronograma. Todos los documentos deberán ser aportados a través de la plataforma SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán evaluadas.

1.11. APORTE DE DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES A TRAVÉS DE SECOP II:

Fecha y hora límite para la presentación de propuestas por el SECOP II: Según cronograma.

Todos los documentos deberán ser aportados a través de la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora establecidos en el cronograma.

De conformidad con el artículo 6, numeral 14°, del Decreto 4175 de 2011, la hora de referencia será la establecida por la el Instituto Nacional de Metrología, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Podrá consultarse en la página web http://horalegal.inm.gov.co/ .

CAPÍTULO 2
REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 numeral 1, "[l]a capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje."

Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 manifiesta:

Artículo 4°. Proceso competitivo de selección **cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar** es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

2.1 CLUBES DEPORTIVOS (Entidades Sin Ánimo de Lucro): El presente proceso pretende impulsar la estrategia Clubes Deportivos del INDER del Distrito de Medellín, relacionado con los Clubes Deportivos de la Ciudad, por lo que solo podrán presentar propuesta Clubes Deportivos que tengan relación con el objeto del presente proceso, es decir que estén reconocidos deportivamente por promover la práctica de la disciplina indicada en el objeto del presente proceso.

Además de lo anterior, aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro deben ser consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, de igual forma que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar y que cumplan con:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República;

EL INDER se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

2.2 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

1. Anexo 1. Carta de Presentación. (Adjunto al presente proceso).

2. Anexo 2. Aplicación de apoyo a clubes deportivos (Adjunto al presente proceso).

3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de Entidad Sin Ánimo de Lucro, así:

Para clubes de entidades no deportivas debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Para clubes deportivos de persona natural debe estar vigente (certificado expedido por Indeportes Antioquia tiene una vigencia de 6 meses).

4. Copia de los estatutos. En caso de tratarse de un club de persona natural, el proponente deberá presentar los estatutos del club deportivo; en los cuales deberá evidenciarse su objeto, la estructura del Órgano de administración y las facultades y restricciones del representante legal.

5. Autorización al representante legal para contratar (cuando exista restricción en los estatutos o certificado de existencia).

6. Copia del reconocimiento deportivo **otorgado por el Inder Medellín.**

 El proponente aportará copia del reconocimiento deportivo otorgado por la Institución, que deberá estar vigente para participar en los procesos.
 Para los clubes de persona natural, cuando la resolución que otorga el reconocimiento deportivo no indique los integrantes del órgano de
 administración, deberá aportarse además la resolución o resoluciones donde figure la inscripción de todos los miembros del órgano de administración.

7. Fotocopia de documento de identidad del Representante Legal.

8. Registro Único Tributario (RUT).

 Deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario –RUT–, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

 Dicho documento debe estar actualizado, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 139 del 21 de noviembre de 2012, proferida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

9. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del club deportivo o de la Persona Jurídica si es un club de entidad no deportiva.

 El proponente deberá aportar, los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios (procuraduría y contraloría) del club deportivo, o de la Persona Jurídica, en caso de tratarse de un club de entidad no deportiva, con una fecha de expedición no anterior a un mes.

 Dichos certificados se pueden obtener en las siguientes páginas web:

 www.contraloria.gov.co
 www.procuraduria.gov.co

10. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de medidas correctivas del representante legal:

Dichos certificados se pueden obtener en las siguientes páginas web:

- www.contraloria.gov.co
- www.procuraduria.gov.co
- www.policia.gov.co
- https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

11. Anexo 3. Certificación pago de Seguridad Social.

El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal (si lo tiene inscrito) o por el Representante Legal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses.

12. Estados financieros: el proponente deberá aportar los estados financieros del Club deportivo, correspondientes al año 2023 firmados por contador público independiente y dictaminados por el revisor fiscal (cuando aplique) que deberán contener.

 - BALANCE GENERAL
 - ESTADO DE RESULTADOS
 - NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - CERTIFICACIÓN
 - DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EXPEDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE O EL REVISOR FISCAL (CUANDO APLIQUE).
 - FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE Y DEL REVISOR FISCAL (CUANDO APLIQUE), CON EL RESPECTIVO CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE. (Vigencia 3 meses).

13. Anexo 4. Formato Experiencia (lista de contratos del proveedor con el sector público o privado), expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, aportar copia de los contratos suscritos que tengan relación con el objeto del presente proceso, en caso de que hayan contratado con el INDER del Distrito de Medellín, la entidad realizará la verificación desde su archivo de gestión.

14. Anexo 5. Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, debidamente firmado por el representante legal del Club y el contador público independiente que firmo los estados financieros aportados.

15. Anexo 6. Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro: Entregar el formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro, establecido en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", debidamente firmado por el representante legal del Club y el contador público independiente que firmó los estados financieros aportados.

16. Anexo 7. Certificado Inhabilidades e incompatibilidades, Declaración Juramentada Multas, sanciones y personas políticamente no expuestas.

17. Anexo 8. Compromiso anticorrupción.

18. Anexo 9. Encuesta de reputación: El club deportivo debe presentar como mínimo 5 encuestas diligenciadas y firmadas por personas que no sean deportistas del club.

19. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. - Ley 1918 de 2018.

20. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal. Este es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: si el proponente NO aporte algún requisito anterior a través del SECOP II, o no se subsanen según estipula la entidad, la propuesta se rechazará.

2.3 REQUISITO CALIFICANTE.

El sistema de categorización de clubes deportivos establecido por la entidad pretende evidenciar el nivel de desarrollo de estas organizaciones deportivas; en este orden se tomará como criterio de preselección de los clubes proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes; por lo que los 3 clubes inicialmente evaluados, serán los mejor clasificados.

CAPÍTULO 3
EVALUACIÓN.

La evaluación del presente proceso de selección será realizada por las siguientes personas: 1) El responsable técnico, Edwin Alonso Flórez Carvallo; 2) el abogado del proceso, Mateo Velásquez Cardenas; 3) el financiero encargado, Juan Andres Ochoa Castaño.

LOS REQUISITOS HABILITANTES SE VERIFICARÁN A LOS 45 PROPONENTES CON MAYOR PUNTAJE EN EL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO SEAN ADJUDICATARIOS DE OTRO PROCESO EN LA ESTRATEGIA CLUBES DEPORTIVOS EN LA VIGENCIA 2024.

En caso de que algunos de estos no cumplan con los requisitos exigidos, se continuará la evaluación con los proponentes que sigan en el orden de elegibilidad.

El presupuesto de $270.000.000 se distribuirá en 45 clubes, adjudicando a cada uno la suma de $6.000.000.

3.1 CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA CATEGORIZACIÓN

En caso de empate en el criterio de categorización de los clubes respecto a la asignación del puntaje, el único criterio de desempate será el orden de presentación de la propuesta a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señalada por la entidad en el cronograma del presente proceso; teniendo en cuenta para la evaluación de la propuesta a los proponentes que hayan ofertado en su orden.

3.2 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:

EL INDER rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
2. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo establecido para el efecto, los documentos requeridos por el evaluador, o los aporte por un medio distinto a la plataforma SECOP II.
3. Por no considerar las modificaciones al presente proceso que mediante adendas haya hecho EL INDER.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso, solo se evaluará una de ellas.
5. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el presente proceso.

6. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, o sea artificiosamente incompleta.
7. En los demás casos establecidos en este proceso.
8. Las propuestas de entidades diferentes a Clubes Deportivos de la ciudad de Medellín.
9. Las propuestas presentadas por Clubes Deportivos que no tengan relación con el objeto del presente proceso.

3.3 PROCESO COMPETITIVO DESIERTO:

EL INDER declarará desierto el presente proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna propuesta se ajuste a los requisitos solicitados. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del apoyado, mediante acto motivado.

3.4 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán realizar la adición, modificación o retiro de la propuesta, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso a través del SECOP II, según las posibilidades que al respecto presenta la plataforma referida.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso. La propuesta deberá contener todas las especificaciones requeridas en este.

CAPÍTULO 4.

ASPECTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

4.1 DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte del convenio, los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- La invitación pública que sirve de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- Las especificaciones suministradas por el INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.
- La propuesta presentada por el APOYADO y aceptada por INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN -INDER MEDELLIN-
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del convenio.

4.2 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:

El convenio estatal es intuito personae. En consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Director del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER–, quien tiene la potestad legal para hacerlo.

4.3 SUBCONTRATOS:

El APOYADO podrá celebrar aquellos subcontratos que considere para la correcta ejecución del convenio, en cuyo caso, el APOYADO será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER del Distrito de MEDELLIN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

4.4 CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del APOYADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, y evidencie que puede conducir a su paralización, el INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN INDER del Distrito de Medellín, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del convenio puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN –INDER.

4.5 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al APOYADO o al INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN –INDER–.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Apoyado, y, en tal evento, tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra el INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN –INDER– por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Apoyado en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Apoyado, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

4.6 LIQUIDACION

La liquidación del convenio se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.7 GARANTIAS

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Fundamentación jurídica: Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Fundamentación jurídica: Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.

- PAGO ANTICIPADO: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Fundamentación jurídica: Artículo 2.2.1.2.3.1.11 Decreto 1082 de 2015.

4.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa

o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

4.9 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL:

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.10 RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a la Invitación que le sirve de base, y a las instrucciones que imparta el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDER del Distrito de Medellín, para el cabal desarrollo del objeto del convenio.

Dada en la ciudad de Medellín, a los 09 días de octubre de 2024.

JULIANA VELEZ TAMAYO
Subdirectora de Fomento Deportivo y Recreativo

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Mateo Velásquez Cárdenas Rol jurídico	Paula Fernanda Osorio Gaviria Profesional Especializada	Iván Darío Zuluaga Pimienta Jefe Oficina Asesora Jurídica
Edwin Alonso Flórez Carvallo Rol Técnico		
Juan Andrés Ochoa Castaño Rol Financiero		